



**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
19 DE JULIO DE 2013**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 129, fracción VI del Código, para asegurar el desempeño profesional de sus actividades vinculadas a los procesos electorales, el Instituto cuenta con un sistema de servicio civil de carrera, integrado por servidores públicos calificados al que se denomina Servicio Profesional Electoral, y para cumplir con el objeto del mismo, el Instituto deberá evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente.
4. En términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral tendrá por objeto valorar y calificar el comportamiento laboral y profesional del personal, en el logro de los fines y objetivos del cargo y puesto en el que haya participado durante un año calendario.

*Handwritten signature or initials, possibly 'mz'.*

5. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) coordinará la aplicación de la evaluación del rendimiento y elaborará un dictamen de los resultados del personal del servicio para ser aprobado por la Junta de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Estatuto.

6. La Junta en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de 2012, aprobó, mediante acuerdo JA065-12 las modificaciones al Programa de Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral 2011.

7. El numeral 1.4 del Programa para la Evaluación del Rendimiento 2011, establece que de conformidad con lo señalado en los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto, y a efecto de resolver las controversias que se presenten en relación con las calificaciones que les fueron otorgadas en la evaluación, y con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios definidos, se instalará un Comité de Revisión al cual podrán acudir los funcionarios para solicitar por escrito la revisión de sus calificaciones.

8. De conformidad con el numeral 1.4 del Programa para la Evaluación del Rendimiento 2011 la integración del Comité de Revisión será de la siguiente manera:

- a) El Secretario Administrativo. Presidente, con derecho a voz y voto.
- b) El Titular del Centro. Secretario, con derecho a voz y voto.
- c) El Secretario Ejecutivo. Vocal, con derecho a voz y voto.
- d) Dos representantes de la Junta Administrativa. Vocales, con derecho a voz y voto.
- e) Dos representantes del SPE. Vocales, con derecho a voz y voto.
- f) La(s) instancia(s) evaluadora(s) correspondiente(s) con derecho a voz.
- g) El funcionario evaluado con derecho a voz.

*[Handwritten signature]*  
DZ



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA068-13

9. Mediante oficio IEDF/UTCDF/0342/2013, el Centro remitió el proyecto de mecanismo aleatorio para la selección de los vocales representantes del Servicio Profesional Electoral ante el Comité de Revisión de la Evaluación del Rendimiento 2011, así como informó que la Junta deberá designar dos representantes para integrar dicho Comité.

10. En la Octava Sesión Ordinaria de la Junta, los integrantes propusieron como representantes de dicho órgano colegiado al Mtro. Raúl Ricardo Zuñiga Silva y al Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos.

11. Los integrantes de la Junta en la Octava Sesión Ordinaria, mediante el mecanismo aleatorio realizado a través de un sistema de cómputo, propuesto por el Centro se eligieron de 209 funcionarios del Servicio Profesional Electoral que no solicitaron revisión a Roberto Francisco Hinojosa Frías y Miguel Ángel Gutiérrez Pérez como representantes de dicha rama vocales del Comité de Revisión.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

#### JA068-13

**PRIMERO.** Aprobar la designación del Mtro. Raúl Ricardo Zuñiga Silva y del Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos, integrantes de la Junta Administrativa, como vocales del Comité de Revisión de la Evaluación del Rendimiento 2011.



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA068-13

**SEGUNDO.** Aprobar la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Roberto Francisco Hinojosa Frías y Miguel Ángel Gutiérrez Pérez como vocales del Comité de Revisión, con observaciones de forma de la Presidencia de esta Junta y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente Acuerdo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**LIC. DIANA TALAVERA FLORES**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ**